

**ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00054-A**

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, establece que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.”;

**Que** el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;

**Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;

**Que** mediante la escritura pública de donación celebrada el veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la Notario Segunda del cantón Saquisilí, los señores: Víctor Manuel Toapanta Y Pascual Toapanta Lasso en sus calidades de Presidente y Secretario de la Comuna Yanahurco Grande transfieren a título de donación a favor de la Dirección Provincial del Educación de Cotopaxi, un lote de terreno, desmembrado de uno de mayor extensión que tiene una cabida de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS, circunscrito por los siguientes linderos: Por el NORTE, predio comunal; SUR y ORIENTE, Centro Cívico; y por el OCCIDENTE, Huerto Escolar, no obstante de determinarse la cabida la donación se lo hace como cuerpo cierto. Comprometiéndose el donatario dentro del programa de EXTENSIÓN EDUCACIONAL

a construir un local para una escuela en beneficio del sector; y,

**Que** mediante el Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, en el Ministerio de Educación, se establece la estructura orgánica, y entre los puestos en el nivel Directivo, se crea el de Directores /as Distritales,

**En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

### ACUERDA:

**Artículo 1.- Delegar** al señor/a Director/a Distrital de Educación 05D04 Pujilí - Saquisilí para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, realice todos los trámites pertinentes y suscriba la respectiva escritura de resciliación de la escritura pública de donación celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Segundo del cantón Saquisilí, a través de la cual, el Presidente y Secretario de la Comuna Yanahurco Grande, donan a favor de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi - Ministerio de Educación, un lote de terreno de 5.786,80 m<sup>2</sup>, desmembrado de un lote de mayor extensión de propiedad de la comuna, para que dentro del Programa de Extensión Educacional, se lo destine a la construcción de un local para una Escuela en el sector, ubicado en la comuna Yanahurco Grande, parroquia y cantón Saquisilí, provincia de Cotopaxi.

**Artículo 2.-** EL señor/a Director/a Distrital de Educación 05D04 Pujilí - Saquisilí, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia, y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en el ejercicio de la misma.

**Artículo 3.-** Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con la rectificación de la escritura pública de donación que se hace referencia en el artículo 1 del presente acuerdo remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Secretaría Nacional de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Septiembre de dos mil catorce.



Ministerio  
de **Educación**



*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

